



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2022-00011 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo primero de dos mil veintidós

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de PRIVACION PATRIA POTESTAD instaurada por la señora SARA DANIELA GARCÍA MÉNDEZ frente al señor CHRISTIAN GIOVANNY YOPASA DEDONDO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Indicará el lugar de domicilio de la menor MARY ÁNGEL YOPASA GARCÍA
- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º, mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la correspondiente corrección a la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° ____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín _____
_____ SECRETARIA